



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Gobierno, Justicia,
Derechos Humanos y Diversidad

DISPOSICIÓN TÉCNICO REGISTRAL N° 2

Rosario, 23 de diciembre de 2019

VISTO: El Decreto 83/2019 por el cual se dispone receso administrativo en la Administración Central Provincial durante el mes de enero de 2020 y nota aclaratoria de fecha 23 de diciembre de 2019, suscripta por el Sr Secretario de Justicia Dr. Héctor Gabriel Somaglia; y

CONSIDERANDO:

Que por la naturaleza de las funciones registrales es conveniente establecer turnos de trabajo reducido para la atención al público en el Registro General Rosario y en el Nodo Venado Tuerto, durante el mes de enero, por otorgarse preponderantemente las licencias del personal, lo cual coincide con la Feria de Tribunales de la Provincia.

Que la referida reducción horaria tiene sustento además, en el hecho de que el número de documentos autorizados se incrementa en el último trimestre del año al producirse el ingreso masivo de documentación a inscribir y/o anotar, debiéndose procesar con menor cantidad de personal disponible y siendo necesario que se concluya con la carga y la registración de los documentos presentados a efectos del Ordenamiento Diario (art. 68 de la Ley 6435) y la publicidad de esas registraciones.

Que el Decreto 705/1985 y los artículos 75 y 76 (inc. 6) de la Ley Registral 6435 faculta al Director General a fijar turnos de trabajo y las licencias que se otorgan al personal.

Por ello y de conformidad con las facultades emergentes de los artículos 75, 76 inc. 6° de la Ley 6435

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO GENERAL ROSARIO DISPONE

- 1°-** Durante el mes de enero de 2020 el horario de atención al público para el Registro General Rosario, como así también, para el Nodo Venado Tuerto será de 7:30 hs. a 10:30 hs..
- 2°-** Todo el personal de este Registro General cumplirá tareas en el horario de 7:00 a 13:00 hs.
- 3°-** Suspender los plazos registrales establecidos en la ley 6435 desde la cero (0) del día 01 de enero de 2020 hasta las veinticuatro (24) horas del día 31 de enero de 2020.
- 4°-** Ello alcanzará a aquellos certificados cuyo plazo validez estuvieren comprendidos en ese lapso y a las inscripciones, anotaciones y otros documentos cuyo plazo de vencimiento, caducidad o presentación se cumpliera en el mismo lapso de la suspensión.
- 5°-** Regístrese, notifíquese, comuníquese e insértese en el Protocolo correspondiente.